

que con la gente que barre a la minima
diputar. para que en esta de los que
si fuese necesario mejor providencia
ser que se honre diputados a otros. para que
entendida era ind. de la comu. para que
de las cosas diput. sea usada a su remedio.

J. de Haro

234

En esta Ciudad de Madrid a once de Mayo de mil setecientos y seis

En
N.

En esta Muy N. y M. Real Audiencia de Cartagena
sala Capitulada de ella en veinte y tres dias del mes
de Abril año de mill setecientos y seis, se
juntaron a Cavildo extra ordinario los
Sr. D. Juan Joseph de Sotomayor Alcalde mayor,
Sr. D. Juan. Anrich. Sr. Pedro Vellido, Sr. Juan
de Ancha Sr. Isidoro Manj. y Sr. Luis Salas
franca y exordios y acordaron lo sig.

see

En esta Ayuntamiento justifico Juan Pablo
Ruero Portero de Sala aver que
atodo los Cavalleros y exordios que
Entrada
angado ser amidos

Sobre obesa

Entre el Sr. y D. Felix del Poyo
Entre el Sr. D. Pedro Fabrega
fieronse en esta Ayuntamiento. Sr. Venizion
del Sr. Alcalde mayor don Pedro con otros
autores fijos a instancia de Joseph de Vela
y da Sr. D. Interino de las Ventas y Obisado
de esta Audiencia Contradiendo se mane y vendian
en de obesa, entre las cancheries ff. y en fuerza
de lo que tenia en un Capitulo de Instruccion
del Contador de la Supp. General de este Reino

